

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Intervención de Fondos de la Diputación Provincial. — Teléfono 1700.  
Dep. de la Diputación Provincial. — Tel. 1700

Martes 10 de Mayo de 1960

Núm 108

No se publica los domingos ni días festivos.  
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.  
Idem. atrasados: 3,00 pesetas.  
Dichos precios serán incrementados con el 10 por 100 para amortización de empréstito

### Administración provincial

#### Jefatura de Obras Públicas de Leon

##### INFORMACION PUBLICA

Habiendo sido solicitada la unificación de las concesiones otorgadas para la explotación de los servicios públicos, regulares de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Sabero - León y entre Coñal Boñar, de los que es titular don Francisco López Alba, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de 9 de Diciembre de 1949 (B. O. del Estado de 12 de Enero de 1950), se abre información pública para que durante un plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan las entidades y los particulares interesados, previo examen del proyecto en la Jefatura de Obras Públicas (calle de Ordoño II, núm. 27), presentar ante dicho organismo cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la conveniencia de la unificación, condiciones en que se proyecta la explotación unificada y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades y los particulares distintos del peticionario que se consideren con derecho a tanteo del servicio resultante, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejercerlo.

Se convoca expresamente a esta Información pública a la Excelentísima Diputación Provincial; al Sindicato Provincial de Transportes y Comunicaciones; a los Ayuntamientos de Leon, Valdefresno, Vegas del Condado, Vegaquemada, Boñar, La Ercina, Sabero, Vegamian y Puebla de Lillo; a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, don José Manuel Martínez López, don Federi-

co Fernández Magdaleno y don Martiniano Fernández Fernández, concesionarios de servicios de transporte por carretera coincidentes con aquéllos cuya unificación se pretende.

León, 28 de Abril de 1960. — El Ingeniero Jefe (ilegible).

1847 Núm. 555. — 147,00 ptas.

### Distrito Forestal de León

#### ANUNCIO

Habiendo sido acordado por resolución del Ilmo. Sr. Director General de Montes por Delegación del Excelentísimo Sr. Ministro de Agricultura de fecha 28 de Marzo de 1960, la ejecución del deslinde del monte número 225 del Catálogo de los de utilidad pública de esta provincia, de la pertenencia del pueblo de Villasecino y radicado en el término municipal de San Emiliano, por el presente anuncio se pone en conocimiento de la Junta Administrativa del citado pueblo, de las Juntas Vecinales de los pueblos que colinden con dicho monte número 225, denominado «Corcella, Majadón, Lampa y Boquerón», o particulares que igualmente colinden con el mismo o posean fincas enclavadas dentro de él, que en el plazo de dos meses, que se contará a partir del día siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden remitir a la Jefatura del Distrito Forestal de León, sita en esta capital, calle de Ordoño II, número 32-2.º dcha, la documentación que justifique y ampare sus derechos que puedan asistir a cuantos se crean interesados en dicho deslinde por razón de límites, posesión o propiedad, todo ello con lo que está prevenido en el artículo 14 del Real Decreto de 1.º de Febrero de 1901, bien entendido, que una vez transcurridos los dos meses citados, no se admitirán nuevos documentos ni podrán ser tenidos en cuenta en el acto del apeo.

A las informaciones posesorias que presenten los colindantes, dentro del plazo de los dos meses anteriormente señalados, no se les concederá valor ni eficacia, según la R. O. de 4 de Abril de 1883 si no se acredita por ella la posesión quieta y pacífica durante 30 años consecutivos, así como tampoco cuando esté en desacuerdo con la descripción del Catálogo. Igualmente se hace saber, que en el acto del apeo se reivindicará la posesión de todos los terrenos cuya usurpación resulte plenamente comprobada.

Las operaciones de campo y apeo correspondiente darán comienzo el día 1.º de Agosto de 1960 por el sitio denominado «Alto El Millo», punto común a los términos locales de San Emiliano y Villasecino, este último en el monte que se deslinda, ambos del término municipal de San Emiliano, a las diez de la mañana, operación que llevará a efecto el Ingeniero de Montes afecto a este Distrito Forestal don Guillermo de Parra Ortún.

Lo que se hace público para general conocimiento y demás efectos pertinentes.

León, 3 de Mayo de 1960. — El Ingeniero Jefe, Antonio Fornes Botey.  
1871

### Delegación de Industria de León

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por D. José Rodríguez Mantiñán, domiciliado en León, en solicitud de autorización para instalar una industria de fabricación de bolsas de papel en esta capital, calle Torriano número 27, bajo.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la Orden Ministerial de 12 de Septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

## HA RESUELTO:

Autorizar a D. José Rodríguez Mantiñán para establecer la industria solicitada, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas en esta resolución.

3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de dos meses, a partir de la fecha de esta resolución.

4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

León, a 27 de Abril de 1960.—El Ingeniero Jefe, H. Manrique.

1756 Núm. 550.—178,50 ptas.

Expediente de expropiación forzosa con carácter de urgencia, para la ocupación de fincas en el término municipal de Cubillos del Sil (León), con motivo de la construcción del enlace del ferrocarril de Ponferrada-Villablino con la Central Térmica de Compostilla II y Parque de Carbones, obra que ejecuta la «Empresa Nacional de Electricidad, S. A.»

En el Boletín Oficial del Estado número 190, de fecha 25 de Junio de 1957, se publica el Decreto del Ministerio de Industria de 14 de Junio del mismo año, por el que se considera incluida entre las instalaciones de la «Empresa Nacional de Electricidad, S. A.», que deben de gozar de los beneficios de las industrias de «interés nacional», la central térmica autorizada por la Dirección Gene-

ral de Industria con fecha 27 de Febrero de 1957, que tendrá su emplazamiento en las proximidades de Cubillos del Sil, declarándose la urgencia de ocupación de los terrenos necesarios y bienes afectados.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de Diciembre de 1954, se publica el presente anuncio, haciendo saber a los propietarios de las fincas que a continuación se relacionan, así como a los demás titulares de derechos e intereses económicos sobre las mismas, que el día uno del próximo mes de Junio, a las diez horas, se comenzará a levantar sobre el terreno las actas previas a la ocupación de citadas fincas empezando por la primera de las relacionadas y continuando por las demás en el orden señalado, durante dicho día y sucesivos, si fuese necesario, a la misma hora, a cuyo fin se cita a los interesados en la casa del Ayuntamiento de Cubillos del Sil, a las nueve horas del día uno, para desde allí trasladarse a la finca número 1 e iniciar el levantamiento de mencionadas actas.

Se previene a los propietarios y demás interesados, que podrán hacer uso de los derechos que al efecto determina la consecuencia tercera del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

León, 5 de Mayo de 1960.—El Ingeniero Jefe, H. Manrique.

RELACION de propietarios de fincas a ocupar en el término municipal de Cubillos del Sil, con expresión del número de orden, propietario, domicilio, paraje donde está situada la finca y clase de cultivo a que se dedica:

1, Teresa Alvarez Martínez, Cubillos, La Grisuela, viña.—2, Adrián Calvo Alvarez, Ponferrada, La Grisuela, cereal seco.—3, Vita Fernández Cascallana y otros, Cubillos, La Grisuela, cereal seco.—4, Lorenzo Ramos Villar, Cubillos, La Grisuela, viña.—5, Agustín Nistal Rodríguez, Cubillos, La Grisuela, viña.—6, Pedro Fernández Marqués, Cubillos, La Grisuela, viña.—7, Rufino Calvo Corral, Cubillos, Los Candares, viña.—8, Prudencio Cascallana Fernández, Cubillos, Los Candares, cereal seco.—9, Isabel Marqués Calvo, Cubillos, Los Candares, cereal seco.—10, Bernardino Romero Fernández, Cubillos, Los Candares, cereal seco.—11, Gervasio Carballo Gancedo, Cubillos, Los Candares, cereal seco.—12, Francisco Cascallana Orallo, Cubillos, Los Candares, cereal seco.—13, Hros. de Salvador Cuellas Calvo, Cubillos, Los Candares, cereal seco.—14, Hros. de Severo Gómez Núñez, Cubillos, Los Candares, cereal seco.—15, José María González «Barbero», Cubillos, Los Candares, viña.—16, Alfredo de

la Fuente Buelta, Cubillos, Los Candares, viña.—17, Francisco Quiroga Reguera, Cubillos, Los Candares, cereal seco.—18, Rufino Villar Reguera, Cubillos, Los Candares, cereal seco.—19, Pedro Corral Martínez, Cubillos, Los Candares, cereal seco.—20, Felipe Cuellas Alvarez, Cubillos, Los Candares, cereal seco.—21, Rafael Calvo Ramos, Cubillos, Los Candares, viña.—22, José M.ª Prado Mata, Cubillos, San Justo, viña.—23, Francisco Cascallana Orallo, Cubillos, San Justo, viña.—24, Marcelino Calvo Ramos, Cubillos, San Justo, cereal seco, casa y solar.—25, Marcelino Calvo Ramos, Cubillos, San Justo, viña.—26, Manuel Gutiérrez Ramos, Cubillos, San Justo, viña.—27, Angel Romero Fernández, Cubillos, San Justo, viña.—28, Pedro González Carballo, Cubillos, San Justo, cereal seco.—29, Teresa Alvarez Martínez, Cubillos, San Justo, viña.—30, Aurelio Ramos Calvo, Cubillos, San Justo, cereal seco con casa y caseta.—31, Gervasio Carballo Gancedo, Cubillos, San Justo, cereal seco y casa.—32, Tomás Nistal Fernández, Cubillos, San Justo, cereal seco.—33, José Alvarez Cuellas, Cubillos, San Justo, cereal seco.—34, Francisco Quiroga Reguera, Cubillos, San Justo, viña.—35, Isabel Marqués Calvo, Cubillos, San Justo, cereal seco.—36, Hros. de Severo Gómez Núñez, Cubillos, San Justo, cereal seco.—37, Ana Nistal Rodríguez, Cubillos, San Justo, cereal seco.—38, Agustín Nistal Rodríguez, Cubillos, San Justo, cereal seco.—39, Olimpia Fernández Fernández, Cubillos, San Justo, cereal seco.—40, Antonio de la Fuente Buelta, Cubillos, San Justo, cereal seco.—41, Celestino Voces Ramos, Cubillos, San Justo, cereal seco.—42, Manuela Villar Reguera, Cubillos, San Justo, cereal seco.—43, Agustín Nistal Rodríguez, Cubillos, San Justo, cereal seco.—44, Antolina Marqués Calvo, Cubillos, San Justo, cereal seco.—45, Isabel Marqués Calvo, Cubillos, San Justo, cereal seco.—46, Antolina Villar Reguera, Cubillos, San Justo, cereal seco.—47, Francisco Rodríguez López, Cubillos, San Justo, cereal seco.—48, Celestino Voces Ramos, Cubillos, San Justo, cereal seco.—49, Fidel Ramos Ramos, Cubillos, San Justo, cereal seco.—50, Claudio González Gómez, Cubillos, San Justo, cereal seco.—51, Tomás Ramón Fernández, Cubillos, San Justo, cereal seco.—52, Manuel Corral Fernández, Cubillos, San Justo, cereal seco.—53, Elena de la Fuente Buelta, Cubillos, San Justo, cereal seco.—54, Marcos Ramos Rodríguez, Cubillos, San Justo, cereal seco.—55, Celestino Voces Ramos, Cubillos, San Justo, cereal seco.—56, Angela Ramos Rodríguez, Cubillos, San Justo, cereal seco.—57, Daniel

Fernández Reguera, Cubillos, San Justo, cereal seco.—58, José María Fernández Nistal, Cubillos, San Justo, cereal seco.—59, José María Fernández «Barbero», Cubillos, San Justo, cereal seco.—60, Andrés Fernández Nistal, Cubillos, San Justo, cereal seco.—61, Manuel Alvarez, Cubillos, San Justo, cereal seco.—62, Alfredo de la Fuente Buelta, Cubillos, San Justo, viña.—63, Francisco Rodríguez López, Cubillos, San Justo, cereal seco.—64, Hros. de Concepción Calvo, Cubillos, San Justo, cereal seco.—65, Luciano Fernández Corral, Cubillos, San Justo, cereal seco.—66, Consuelo Rodríguez Pérez, Bembibre, San Justo, erial.—67, Miguel Calvo Ramos, Cubillos San Justo, cereal seco.—68.—Claudio González Gómez, Cubillos, San Justo, viña y monte.—69, Luciano Fernández Corra', Cubillos, Manjoya, erial.—70, Consuelo Rodríguez Pérez, Bembibre, Manjoya, cereal seco.—71, José Fernández «lechero», Cubillos, Manjoya, viña.—72, Lorenzo Santalla Marqués, Cubillos, Manjoya, viña.—73, Herederos de Camilo Burón, Cubillos, Manjoya, cereal seco.—74, Tomás Nistal Fernández, Cubillos, Gándara, viña.—75, Antolina Villar Reguera, Cubillos, Gándara, viña.—76, Francisco Rodríguez López, Cubillos, Gándara, viña.—77, Plácido Fernández Corral, Cubillos, Mirajantares, pinar.—78, Daniel Fernández Reguera, Cubillos, Mirajantares, pinar.—79, Antonio Maceira, Cubillos, Mirajantares, viña y monte.—80, Isabel Maceira, Cubillos, Mirajantares, viña.—81, Ayuntamiento de Cubillos del Sil, Cubillos, Gabanzal, pinar.—82, Manuel Cuellas Corral, Cubillos, Gabanzal, cereal seco.

83, Daniel Osorio Corral, Cubillos, Gabanzal, cereal seco.—84, Andrés Corral Corral, Cubillos, Gabanzal, monte.—85, Prudencio García Corral, Cubillos, Gabanzal, monte.—86, José Osorio Corral y hermanos, Cubillos, Gabanzal, monte con encinas.—87, José Osorio Corral y hermanos, Cubillos, Gabanzal, cereal seco.—88, Pedro Fernández Marqués, Cubillos, Gabanzal, cereal seco.—89, José Antonio Corral y Pedro García Calvo, Cubillos, Gabanzal, cereal seco.—90, Argimiro Enríquez Marqués, Cubillos, Gabanzal, cereal seco.—91, Baldomero Fernández Ramón y Luis Méndez Texta, San Andrés de M., Gabanzal, cereal seco.—92, Santos Martínez Calvo, Cubillos, Gabanzal, cereal seco.—93, Paulina Sierra Martínez, Bárcena del Caud., Gabanzal, cereal seco.—94, Marcelina Fernández Fernández, Bárcena del Caud., cereal seco.—95, Paulina Sierra Martínez, Bárcena del Caud., Gabanzal, cereal seco.—96, Rafael Rodríguez Calvo, Cubillos, Gabanzal, cereal seco.—97, José Calvo Ramos, Cu-

billos, Gabanzal, cereal seco.—98, Hros. de Severo Gómez Núñez, Cubillos, Gabanzal, cereal seco.—99, José Fernández del Campo, Cubillos, Gabanzal, cereal seco.—100, Hros. de Telesforo Gómez Núñez, Cubillos, Gabanzal, monte.—101, Plácido González Corral, Cubillos, Gabanzal, cereal seco.—102, Hros. de Salvador García, Cubillos, Gabanzal, cereal seco.—103, Lorenzo Ramos Villar, Cubillos, Gabanzal, cereal seco.—104, José Fernández «del Campo», y Florentino García, Cubillos, Gabanzal, cereal seco.—105, José A. Corral Corral, Cubillos, Gabanzal, prado seco.—106, Josefa Corral Reguera, Cubillos, Gabanzal, prado seco y viña.—107, Antonio Maceira Calvo, Cubillos, Gabanzal, viña.—108, Rafael Rodríguez Calvo, Cubillos, Gabanzal, viña.—109, Fidel Ramos Ramos, Cubillos, Gabanzal, prado seco.—110, Pedro Fernández Cascallana, Cubillos, Gabanzal, cereal seco.—111, Daniel Osorio Corral y otros, Cubillos, Gabanzal, camino de servidumbre.—112, Manuel Romero Fernández, Cubillos, Gabanzal, cereal seco.—113, Isabel Marqués Calvo, Cubillos, El Tesillón, viña.—114, Aniceto Cuellas Corral, Cubillos, El Tesillón, viña y monte.—115, Pedro Fernández Marqués, Cubillos, El Tesillón, cereal seco.—116, Rufino Villar Reguera, Cubillos, El Tesillón, viña.—117, Francisco Cascallana Orallo, Cubillos, El Tesillón, cereal seco.—118, José Corral Franco, Cubillos, El Tesillón, cereal seco.—119, Ignacio Ramos González, Cubillos, El Tesillón, cereal seco.—120, Rufino Villar Reguera, Cubillos, El Tesillón, viña.—121, Daniel Osorio Corral, Cubillos, El Tesillón, viña.—122, Pedro García Calvo, Cubillos, El Tesillón, viña.—123, Luciano y Plácido Fernández, Cubillos, El Tesillón, viña.—124, Tomás Nistal Fernández, Cubillos, El Tesillón, viña.—125, Hros. de Camilo Burón, Cubillos, El Tesillón, monte.—126, Consuelo Rodríguez Pérez, Bembibre, El Tesillón, cereal seco.—127, Paulina Sierra Martínez, Bárcena del Caud., El Regueral, prado seco.—128, Pedro Corral Martínez, Cubillos, El Regueral, prado seco.—129, Angel Rodríguez Fernández, Bárcena del Caud., El Regueral, viña.—130, José Cascallana Orallo, Cubillos, El Regueral, viña.—131, Pedro Fernández Cascallana, Cubillos, El Regueral, viña.—132, Lorenzo Santalla Marqués, Cubillos, El Regueral, prado seco.—133, José A. Corral Corral, Cubillos, El Regueral, prado seco.—134, José A. Corral Corral, Cubillos, Campo Palero, cereal seco.—135, Isidro Ramos Calvo, Cubillos, Campo Palero, cereal seco y viña.—136, Andrés Pérez Vega, Cubillos, Campo

Palero, cereal seco.—137, Francisco Rodríguez Corral, Cubillos, Campo Palero, viña.—138, Isidro García Calvo, Cubillos, Campo Palero, viña.—139, Luis Pérez Vega, Cubillos, Campo Palero, cereal seco.—140, Luzdivina Pérez Vega, Cubillos, Campo Palero, viña.—141, Hros. de Prudencio Santalla, Cubillos, Campo Palero, viña.—142, José Alvarez Cuellas, Cubillos, Campo Palero, viña.—143, Tomás Cascallana, Cubillos, Campo Palero, viña.—144, Jesús Nistal Ramos, Cubillos, Campo Palero, viña y huerta.—145, herederos de Jacoba Gómez Núñez, Ponferrada, Campo Palero, prado seco.—146, Pilar Mata Fernández, Cubillos, El Regueral, viña.—147, Angel Pintor Marqués, Cubillos, El Regueral, viña.—148, Lorenzo Ramos Villar, Cubillos, El Regueral, viña.—149, Plácido y Luciano Fernández, Cubillos, El Regueral, cereal seco.—150, Justo Prieto Teijón, Cubillos, El Regueral, cereal seco.—151, Marcelino Calvo Ramos, Cubillos, El Regueral, viña y cereal seco.—152, Celestino Voces Ramos, Cubillos, El Regueral, viña y cereal seco.—153, Hros. de Jacoba Gómez Núñez, Ponferrada, El Regueral, cereal seco.—154, Aurelio Nistal Fernández, Cubillos, El Regueral, cereal seco.—155, Lorenzo Fernández Sierra, Ponferrada, El Regueral, cereal seco.—156, Santos Martínez Calvo, Fuentes-Nuevas, El Regueral, cereal seco.—157, Francisco Carballo y Ramón Fernández, San Andrés de M., El Regueral, cereal seco.—158, Encarnación Martínez Aller, Bárcena del Caudillo, El Regueral, cereal seco.—159, Severino Fernández Buelta, Bárcena del Caudillo, El Regueral, cereal seco.—160, Leopoldo Corral Martínez Bárcena, del Caud., El Regueral, viña.—161, Rogelia Nistal Buitrón, Cubillos, El Tesillón, cereal seco.—162, Herederos de Severo Gómez Núñez y Francisco García, Cubillos, El Tesillón, cereal seco.—164, Comunal de Cubillos del Sil, Cubillos, El Tesillón, monte matorral.—165, Comunal de Cubillos del Sil, Cubillos, El Tesillón, prado seco.—166, Francisco Alonso, Cubillos, El Tesillón, monte erial.—167, Miguel Calvo, (arrendatario), Cubillos, Gabanzal, cereal seco.

## CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

## DISTRITO DE LEON

Anuncio de las operaciones periciales de reconocimiento y en su caso de demarcación, que empezará a practicar el personal facultativo de este Distrito, en los días y minas que a continuación se expresan:

DÍAS	Permisos de investigación	Mineral	Núm. expediente	Términos	Ayuntamientos	Peticionarios	Vocidad	Representante en la capital	Minas colindantes
Del 23 al 30 de Mayo de 1960	María del Mar.	Antimonio.	12.977	Burón y Lario.	Burón y Acebedo.	José Antonio Redondo Encinar, Luis Alorso Ciria e Isaac Cimadevilla Piñán.	Crémenes, Lieños y Lario, respectivamente.	Gestoría Mallo.	Se ignoran.
Del 24 al 31 de Mayo de 1960.	San Julio.	Hierro.	12.987	Maraña y Cofina.	Maraña y Puebla de Lille.	Julio González García.	Oviedo.	José Revillo Fuertes.	Aida n.º 12.072.
Del 25 de Mayo al 1 Junio 1960.	Encarna.	Cobre.	12.755	Villayandre y Argovejo.	Crémenes.	Florentino Fernández Turienzo	Villayandre.	Jesús García de Prado.	Se ignoran.
Del 27 de Mayo al 2 Junio 1960.	Mina San Pelayo	Cobre.	12.975	Campillo.	Vegamián.	Sebastián Díez García, Modesto García Rodríguez y Pascual Martínez Carrasco	León - Vegamián y León, respectivamente.	Sebastián Díez García, calle Julio del Campo, 12.	San Agustín n.º 11.525.
Del 28 de Mayo al 3 Junio 1960.	Mina de Santana Ocre.	Ocre.	12.979	Vegamián.	Vegamián.	Sebastián Díez García.	León.	El mismo.	San Agustín n.º 11.525.

Lo que se anuncia en cumplimiento del artículo 45 del Regto. General del Régimen de la Minería, advirtiendo que las operaciones serán otra vez anunciadas si por cualquier circunstancia no pudieran dar principio en los días señalados.

León, 5 de Mayo de 1960. — El Ingeniero Jefe, Manuel Sobrino.

## Administración municipal

## Ayuntamiento de Villamoratiel de las Matas

En la Secretaría municipal, se encuentran de manifiesto al público, durante un plazo de quince días, en unión de sus justificantes y debidamente informadas, las cuentas de presupuesto ordinario, correspondientes al año 1959, así como la de administración del patrimonio del mismo año.

Durante dicho plazo, y en los ocho días siguientes, podrán formularse contra las mismas, por los interesados, cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Villamoratiel, 3 de Mayo de 1960. — El Alcalde, Jesús Lozano. 1833.

## Ayuntamiento de Truchas

Se hallan de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante un plazo de quince días, en unión de sus justificantes y debidamente informadas, las cuentas municipales del presupuesto ordinario del ejercicio de 1959.

Durante dicho plazo, y en los ocho días siguientes, podrán formularse contra las mismas, por los interesados, cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Truchas, 2 de Mayo de 1960. — El Alcalde Celestino Vega. 1830

## Ayuntamiento de Valdefresno

En ejecución de acuerdo de la Corporación de este Ayuntamiento, se convoca a oposición para proveer en propiedad una plaza de Auxiliar Administrativo, vacante en este Ayuntamiento, con arreglo a las siguientes

## BASES

1.ª La plaza se halla dotada con el sueldo anual de 11.000 pesetas, quinquenios acumulativos del 10 por 100, con un máximo de ocho, y dos pagas extraordinarias.

2.ª Serán condiciones generales de capacidad las fijadas en el artículo 19 del vigente Reglamento de Administración Local, siendo la edad exigible para tomar parte en la oposición, de 18 a 35 años, en la fecha de publicación de la convocatoria, compensándose el exceso de límite máximo de edad señalado, con los servicios prestados en la Administración Local anteriormente.

3.ª Para tomar parte en la oposición, habrá de solicitarse mediante instancia, debidamente reintegrada y dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, dentro de los treinta días siguientes a partir de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pudiendo acompañar a la misma los títulos y méritos, debidamente justificados, que estimen oportunos, especialmente los relacionados con el ejercicio del cargo.

4.ª Terminado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará la relación de aspirantes admitidos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pudiendo conceder un plazo de tres días hábiles para subsanar cualquier deficiencia de que adolezcan aquéllas, haciendo constar los motivos de las exclusiones acordadas.

5.ª El Tribunal estará constituido de la siguiente forma: Presidente, el Sr. Alcalde, o miembro corporativo en quien delegue; Vocales, un representante del Profesorado Oficial, el Secretario de la Corporación, y el representante que, en su caso, pueda designar la Dirección General de Administración Local. Actuará de Secretario el de la Corporación.

6.ª La oposición constará de tres ejercicios eliminatorios.

El primero consistirá en escribir a máquina durante quince minutos, copiando de un texto que el Tribunal facilite. También se practicará una prueba de escritura al dictado durante diez minutos. Se calificará la velocidad desarrollada, que no será inferior en ningún caso de 150 pulsaciones por minuto copiando, y 200 al dictado, así como la limpieza y corrección que presente el escrito, descontándose las tachaduras y faltas que no se ajusten al original.

El segundo ejercicio comprenderá escritura al dictado, de un texto elegido por el Tribunal, calificándose la caligrafía y ortografía del mismo, así como la resolución de dos problemas de aritmética mercantil elemental.

El tiempo para la práctica de este ejercicio será el de una hora.

El tercer ejercicio comprenderá el desarrollo, por escrito, de dos temas sacados a la suerte entre los que figuran en el programa oficial aprobado por la Dirección General de Administración Local en 24 de Junio de 1953.

El tiempo para la práctica de este ejercicio será de dos horas.

7.ª Terminado cada ejercicio eliminatorio, el Tribunal examinador procederá a calificar a cada uno de los opositores, pudiendo conceder cada Vocal de uno a diez puntos. La suma total de éstos se dividirá por el número de miembros del Tribunal, y el cociente será la calificación ob-

tenida. Para pasar de uno a otro ejercicio, será indispensable obtener el mínimo de cinco puntos.

La suma total de puntos alcanzados en los tres ejercicios, constituirá la calificación final, que servirá para colocar a los opositores y determinar su inclusión y el orden en que han de figurar en la propuesta que el Tribunal formule.

8.ª Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría de presentes, no pudiendo actuar sin asistencia de más de la mitad de sus miembros, y las pruebas o ejercicios serán públicos.

El opositor propuesto para el cargo de Auxiliar Administrativo, presentará ante este Ayuntamiento, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la fecha de la calificación del último ejercicio, los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento, que deberá estar legalizada en el caso de ser expedida fuera de la jurisdicción de la Audiencia Territorial de Valladolid.

b) Declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad especificados en el art. 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, y de no haber sido expulsado de ningún empleo del Estado, Provincia, Municipio u Organismo Autónomo de Administración.

c) Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía, de su residencia habitual.

d) Certificado negativo de antecedentes penales.

e) Certificación de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional, expedida por la Jefatura del Movimiento.

9.ª En todo lo no previsto en estas bases, regirá el Reglamento de Funcionarios de Administración Local, y Decreto de 10 de Mayo de 1957, por el que se aprueba el Reglamento sobre Régimen General de Oposiciones y Concursos de los Funcionarios Públicos, y las disposiciones complementarias.

10.ª Las dudas que pudieran suscitarse, una vez el Tribunal se haya hecho cargo de los documentos, serán resueltas por éste, sin ulterior recurso.

Valdefresno, 30 de Abril de 1960.—El Alcalde, Miguel Gutiérrez. 1850

*Ayuntamiento de Candin*

Durante el plazo de quince días, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, con objeto de que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, los siguientes documentos:

Padrones del arbitrio municipal sobre la riqueza rústica y pecuaria, y urbana, correspondientes al actual ejercicio.

Apéndice al amillaramiento (alteraciones de la riqueza rústica y pecuaria; y

Suplemento de crédito en la cuantía de pesetas dos mil ciento ochenta y ocho con cincuenta céntimos (2.188,50).

Candín, a 30 de Abril de 1960.—El Alcalde accidental, José Fernández. 1843

*Ayuntamiento de Vega de Infanzones*

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan expuestas al público por espacio de quince días, en unión de sus justificantes y debidamente informadas, las cuentas municipales del presupuesto ordinario de este Ayuntamiento, y de la administración del patrimonio, correspondientes al ejercicio de 1959.

Durante dicho plazo y en los ocho días siguientes, podrán formularse contra las mismas, por los interesados, las reclamaciones que se estimen procedentes.

Vega de Infanzones, a 30 de Abril de 1960.—El Alcalde, Rafael Campano. 1867

*Ayuntamiento de La Pola de Gordón*

En la Secretaría del Ayuntamiento, se encuentran de manifiesto al público durante un plazo de quince días, en unión de sus justificantes y debidamente informadas, las cuentas general del presupuesto, y la de administración del patrimonio, correspondientes al ejercicio de 1959.

Durante dicho plazo y en los ocho días siguientes, podrán formularse contra las mismas, por los interesados, cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

La Pola de Gordón, a 5 de Mayo de 1960.—El Alcalde en funciones, M. Gutiérrez. 1873

*Ayuntamiento de Villagatón*

No habiéndose presentado a ninguna de las operaciones del alistamiento en el actual reemplazo de 1960, el mozo Bienvenido Fernández Fernández, hijo de Herme-

negildo y Teresa, nacido en Requejo y Corús, el 5 de Febrero de 1939, el que, según sus familiares, reside en Buenos Aires (República Argentina), calle de Simbón, n.º 7.755, el cual figura con el n.º 7 del alistamiento del referido reemplazo, por este Ayuntamiento, el cual no ha aportado hasta la fecha la documentación pertinente de haberlo hecho ante las Autoridades consulares de aquel país, se instruye expediente de prófugo a referido mozo.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas interesadas.

Villagatón, 30 de Abril de 1960.—  
El Alcalde, (ilegible). 1812

#### Ayuntamiento de Villablino

Por el plazo de quince días, se hallan de manifiesto al público en Intervención de Fondos del Ayuntamiento, con sus justificantes y debidamente informadas, las cuentas generales del presupuesto ordinario de 1959, y de Administración del patrimonio del mismo ejercicio.

Durante dicho plazo y en los ocho días siguientes, podrán formularse contra las mismas, por los interesados cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Villablino, 2 de Mayo de 1960.—El  
Alcalde, Manuel Barrio. 1809

#### Ayuntamiento de Cubillas de los Oteros

En la Secretaría de este Ayuntamiento, se hallan de manifiesto al público por espacio de quince días, en unión de sus justificantes y debidamente informadas, las cuentas general del presupuesto, administración del patrimonio y de valores independientes y auxiliares del presupuesto ordinario del año 1959.

Durante dicho plazo y los ocho días siguientes, podrán formularse contra las mismas, por los interesados, las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Cubillas, a 3 de Mayo de 1960.—  
El Alcalde, M. Gorostiaga. 1825

#### Ayuntamiento de Alija del Infantado

En cumplimiento de lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión de 3 de Abril de 1960, a virtud de expediente que

se instruye para la enajenación en pública subasta del trozo de terreno o solar situado en las proximidades del puente que cruza el río Orbigo en la Vizana, de este término de Alija, propiedad de este Ayuntamiento, colindante a la carretera de Alija al empalme de la General de Madrid-Coruña, y edificio propiedad de Rafael Merillas Villar, de cuya documentación resulta:

1.º Que dicho solar aparece valorado pericialmente en la cantidad de cuatro mil pesetas.

2.º Que el presupuesto anual de ingresos se eleva a quinientas treinta y siete mil cuatrocientas pesetas, por lo que aquella tasación no excede del 25 por 100 de dicho presupuesto ordinario.

3.º Considerando que por lo expuesto, es procedente cumplir los trámites del artículo 189 de la vigente Ley de Régimen Local, texto refundido, y Real Orden de 9 de Junio de 1905.

4.º Considerando que, una vez cumplido ese requisito, procede dar conocimiento de la enajenación al Ministerio de la Gobernación, a los efectos consiguientes, se acordó por unanimidad:

1.º Que se una certificación del número de Concejales de que se compone este Ayuntamiento, y del que han votado dichos acuerdos, a los efectos del quórum legal del artículo 303 de dicha Ley de Régimen Local.

2.º Se aprueba la tasación de cuatro mil pesetas al inmueble que se pretende enajenar, a base de cuyo precio se tramitará la subasta.

3.º Que se redacte el pliego de condiciones para la subasta, fraccionándose en dos lotes o porciones, por considerar suficiente su extensión para la edificación por separado, y podría en este caso dar mayor rendimiento al Ayuntamiento, encargándose una Comisión de la redacción del mencionado pliego de condiciones y de su confección; y

4.º Que se exponga al público el expediente, de conformidad con lo dispuesto en el número 5 de la Real Orden de 19 de Junio de 1901, y se certifique de su resultado.

Con el fin de utilizar el importe de su venta como uno de los recursos que ha de nutrir el presupuesto extraordinario para la construcción de

un Cementerio en esta villa, se abre información pública, por término de quince días, para oír reclamaciones que estimen pertinentes en hacer por quien lo desee, así como examinar dicho expediente en la Secretaría del Ayuntamiento, durante mentado plazo, donde podrán formular también las reclamaciones que crean necesarias.

Alija del Infantado, a 2 de Mayo de 1960.—El Alcalde, (ilegible). 1823

## Entidades menores

### Junta vecinal de Cubillos del Sil

Habiéndose terminado las obras del camino que parte de la carretera vieja y termina en el camino vecinal que cruza la villa de Cubillos, por el contratista adjudicatario del mismo D. Manuel Díez García, y en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de Enero de 1953, se hace público a fin de que las personas o Entidades que se crean con derecho a reclamar contra la fianza por daños y perjuicios, deudas de jornales o materiales, accidentes del trabajo o cualquier otro concepto que de las obras se deriven, puedan presentar sus reclamaciones ante la Junta de mi Presidencia, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Cubillos del Sil, a 23 de Abril de 1960.—El Presidente, Lorenzo Santalla.

1718 Núm 557.—68,25 ptas.

### Junta Vecinal de Vegas del Condado

Aprobado por el Concejo de vecinos de este pueblo, el presupuesto extraordinario para la construcción de dos locales Escuelas y dos viviendas para señores Maestros Nacionales en este pueblo, se halla expuesto al público, en casa del Sr. Presidente, durante el plazo de quince días, para que puedan examinarlo los interesados, y presentar las reclamaciones que estimen necesarias.

Vegas del Condado, a 3 de Mayo de 1960.—El Presidente, Benedicto Ruiz. 1858

### Junta Vecinal de Castromudarra

En cumplimiento de lo acordado por esta Junta Administrativa de mi presidencia en sesión de 4 de los co-

rrientes, a virtud del expediente que se instruye para la enajenación] en pública subasta de unas parcelas de terreno de esta localidad, pertenecientes a los propios, que son las que siguen: Una al Gamonal; otra a donde llamamos Torquemas; otra en Torbolendes; otra en el bajo del alto el Chozo, estas tres últimas eriales, y otra en el Serval, con el fin de utilizar el importe de su venta como uno de los recursos que han de nutrir el presupuesto extraordinario para arreglo de la torre, se abre información pública por término de quince días, para oír cuantas reclamaciones puedan formularse, pudiendo ser examinado dicho expediente en la Secretaría de esta Junta, durante el mencionado plazo.

Castromudarra, 2 de Mayo de 1960.—  
El Presidente, Máximo Villafañe.

1813

#### Junta Vecinal de Castro del Condado

Aprobadas por el Concejo de vecinos de este pueblo, las ordenanzas sobre aprovechamiento de pastos, y la de prestación personal y de transportes, quedan expuestas al público en la casa del Sr. Presidente, durante el plazo de quince días, para que puedan ser examinadas por los interesados, y presentarse contra las mismas las reclamaciones que se estimen necesarias.

Costro del Condado, a 2 de Mayo de 1960.—El Presidente, (ilegible).

1815

#### Administración de justicia

##### Juzgado Municipal número uno de León

Don Mariano Velasco de la Fuente, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado Municipal número uno de los de esta ciudad de León.

Doy fe: Que el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 52 de 1960, recayó la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de León, a veintinueve de Abril de mil novecientos sesenta.—Visto por el señor D. Fernando Domínguez-Berrueta Carraffa, Juez Municipal número uno de los de esta ciudad, el presente juicio de faltas, siendo partes el señor Fiscal Municipal y denunciante Santos Pérez Pérez, Guardia 2.º de la Renfe, y denunciada Rosario León León, mayor de edad, casada, hija de Domingo y de Victoria, con residencia en León, calle del Río, y cuyo

actual paradero se desconoce, por hurto, y.

Fallo: Que debo condenar y condeno a la denunciada Rosario León León, como autora responsable de la falta comprendida en el párrafo primero del artículo 587 del Código Penal, sin concurrencia de circunstancias modificativas de su responsabilidad criminal, a la pena de dos días de arresto y pago de las costas procesales, con devolución definitiva a la Renfe de los objetos sustraídos y que le fueron entregados en calidad de depósito.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando D.-Berrueta.—Rubricado.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León para que sirva de notificación en legal forma a la denunciada Rosario León León, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello el presente, visado por el señor Juez en la ciudad de León, a veintinueve de Abril de mil novecientos sesenta.—Mariano Velasco.—V.º B.º: El Juez Municipal núm. 1, Fernando D.-Berrueta.

1832

##### Juzgado comarcal de Cistierna

Don Ricardo Cuesta de la Fuente, Secretario del Juzgado Comarcal de la villa de Cistierna y su comarca (León).

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 13 del corriente año y de que luego se dirá, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

En la villa de Cistierna a 30 de Abril de 1960.—Vistos y examinados que han sido por el Sr. D. Germán Baños García, Juez comarcal de esta villa y su comarca, los precedentes autos de juicio verbal de faltas por lesiones causadas a Estefanía Prieto y Prieto, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y vecina de Sotillos de Sabero, y en el que han sido parte además del Ministerio Fiscal, como denunciante dicha lesionada y como denunciada Carmen López González, de 25 años de edad, casada y de la misma profesión y vecindad que la anterior.

Fallo: Que estimando la denuncia interpuesta por Estefanía Prieto y Prieto y de acuerdo con el dictamen Fiscal, debo de condenar y condeno a la denunciada Carmen López González, como responsable en concepto de autora de una falta de lesiones prevista y penada en el artículo 582 del Código penal y sin la concurrencia de circunstancia modificativa alguna de su responsabilidad a la pena de cinco días de arresto menor, al pago de los honorarios Médicos devengados en la asistencia facultativa y curación de la lesionada y con imposición de las costas y reintegros

del juicio.—Así por esta mi sentencia que se notificará a las partes, librando para la de la denunciante carta-orden al Juzgado de Paz de Sabero y en cuanto a la denunciada por encontrarse ausente en ignorado paradero por medio de inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Germán Baños.—Rubricado.

La anterior sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que así conste y sirva de notificación a la denunciada Carmen López González, por hallarse ausente en ignorado paradero, expido y firmo la presente con el visto bueno del Sr. Juez comarcal en Cistierna a 30 de Abril de 1960.—Ricardo Cuesta.—V.º B.º: El Juez comarcal, Germán Baños. 1828

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO DE LEON

Don Francisco José Salamanca Martín, Magistrado de Trabajo de León y su provincia.

Hago saber: Que en las diligencias de ejecución de sentencia que en esta Magistratura se siguen con el número 42 de 1959—Autos número 736 de 1959—, a instancia de D. Manuel Mutos González, contra D. Gonzalo González Alvarez, por el concepto de salarios, he acordado sacar a pública subasta por término de ocho días y condiciones que se expresarán, los bienes siguientes:

Cuatro botes pintura esmalte de aluminio, especial para exterior, de cinco kilos cada uno de ellos. Valorados en 2.400 pesetas.

El acto de remate tendrá lugar en esta Sala Audiencia el día veinticuatro de Mayo y hora de las doce de su mañana, advirtiéndose:

1.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

2.º Que para tomar parte en la subasta los licitadores deberán depositar previamente en la mesa del Tribunal el diez por ciento del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.º Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Lo que se hace público para general conocimiento, en León, a veintiocho de Abril de mil novecientos sesenta.—F. J. Salamanca Martín.—El Secretario, Mariano Tascón.—Rubricados.

1912

Núm. 567.—105,00 ptas

Don Francisco José Salamanca Martín, Magistrado de Trabajo de León y su provincia.

Hago saber: Que en las diligencias de apremio gubernativo núm. 194/59, seguidas contra «Industrias Herrometal», vecino de Trobajo del Camino, para hacer efectiva la cantidad

de 5.259,34 pesetas, por el concepto de Seguros Sociales, he acordado sacar a pública subasta por término de ocho días y condiciones que se expresan, los bienes siguientes:

Una motocicleta, marca «Isocarro», con todo, pintada de azul, con matrícula LE. 5.174. Valorada en veintiocho mil pesetas.

El acto de remate tendrá lugar en esta Sala Audiencia el día veinticuatro de Mayo y hora de las doce de la mañana, advirtiéndose:

1.º Que para tomar parte en la subasta los licitadores deberán depositar previamente en la mesa del Tribunal el 10 por 100 del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º Que no se admitirán posturas que no cubran, cuando menos el cincuenta por ciento de la tasación.

3.º Que en caso de no haber ningún postor que ofrezca el cincuenta por ciento de la tasación, como mínimo, los bienes podrán ser adjudicados al Organismo ejecutante por el importe de dicho tipo.

4.º Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Lo que se hace público para general conocimiento, en León a veintiocho de Abril de mil novecientos sesenta.—F. J. Salamanca Martín.—Mariano Tascón.—Rubricados.

1911 Núm. 566.—115,50 ptas.

Don Francisco José Salamanca Martín, Magistrado de Trabajo de León y su provincia.

Hago saber: Que en las diligencias de apremio gubernativo núm. 21160, seguidas contra D. Crescencio Fernández Fernández, vecino de Ponferrada para hacer efectiva la cantidad de 6.649,54 pesetas, por el concepto de Seguros Sociales, he acordado sacar a pública subasta por término de ocho días y condiciones que se expresan los bienes siguientes:

Un grupo moto bomba, marca «Laval», con motor eléctrico de cuatro y medio H. P., marca «Siemens», valorado en siete mil pesetas.

El acto de remate tendrá lugar en esta Sala Audiencia el día veinticuatro de los corrientes y hora de las once de la mañana, advirtiéndose:

1.º Que para tomar parte en la subasta los licitadores deberán depositar previamente en la mesa del Tribunal, el 10 por 100 del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º Que no se admitirán posturas que no cubran, cuando menos, el cincuenta por ciento de la tasación.

3.º Que en caso de no haber ningún postor que ofrezca el cincuenta por ciento de la tasación, como mínimo, los bienes podrán ser adjudicados al Organismo ejecutante por el importe de dicho tipo.

4.º Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Lo que se hace público para general conocimiento, en León a cinco de Mayo de mil novecientos sesenta.—F. J. Salamanca Martín.—El Secretario, Mariano Tascón.—Rubricados.

1909 Núm. 565.—115,50 ptas.

Don Francisco José Salamanca Martín, Magistrado de Trabajo de León y su provincia.

Hago saber: Que en las diligencias de ejecución de sentencia que en esta Magistratura se siguen con el núm. 4 de 1960 — Autos núm. 953 de 1960 — a instancia de D. Antonio Avilés Martínez, contra D. Gonzalo González Álvarez, por el concepto de Salarios, he acordado sacar a pública subasta por término de ocho días y condiciones que se expresan, los bienes siguientes:

Cuatro botes de pintura «Mongol Plata», especial para exterior pintura esmalte de aluminio de cinco kilos cada uno de ellos, valorado en 2.400 pesetas.

El acto de remate tendrá lugar en esta Sala Audiencia el día veinticuatro de Mayo y hora de las doce de su mañana, advirtiéndose:

1.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

2.º Que para tomar parte en la subasta los licitadores deberán depositar previamente en la mesa del Tribunal el diez por ciento del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.º Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Lo que se hace público para general conocimiento, en León, a veintiocho de Abril de mil novecientos sesenta.—F. J. Salamanca Martín.—El Secretario, Mariano Tascón.—Rubricados.

1910 Núm. 564.—107,65 ptas.

### Anuncios particulares

#### Comunidad de Regantes de la Presa de Nuestra Señora de Marne

Se convoca a todos los partícipes de la expresada Comunidad a Junta general extraordinaria para el día 26 de Mayo y hora de las 15 en primera convocatoria y a las 16 en segunda, en la Casa de Concejo de Marne, que tendrá lugar la subasta de los trabajos de la limpieza o monda de la presa y madrid del bosque, que se han de efectuar los días 30 de Mayo y 1 de Junio.

Al mismo tiempo se pone en conocimiento de todos aquellos que tengan fronteras colindantes con las hijuelas de la mencionada presa que para el día 3 de Junio y hora de las ocho de su mañana, no están hechas en forma sus mondas, se harán por este Sindicato a costa del interesado

según determina el artículo 22 de las Ordenanzas aprobadas por R. O. de 21 de Enero de 1916, bien entendido que las fronteras son todas las que tienen que dar riego a otro, lo mismo las que están fijas las hijuelas como las que estén aradas, todas son fronteras las que estén dentro del plano de riego.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados, Marne, 29 de Abril de 1960.—El Presidente, Lorenzo García.

1764 Núm. 551.—89,25 ptas.

#### Comunidad de Regantes de Presa Grande de Villanueva del Condado

Conforme dispone el artículo 45 de las Ordenanzas, se convoca a todos los usuarios de esta Comunidad, para que concurran a Junta general el día 12 de Junio, a las once de su mañana, en la Casa de Concejo de Villanueva, donde se tratará lo siguiente:

1.º Aprobación del acta de la sesión anterior.

2.º Examen y aprobación de la memoria general correspondiente a todo el año anterior que ha de presentar el Sindicato.

3.º Todo cuanto convenga al mejor aprovechamiento de las aguas y distribución del riego en el año corriente.

4.º Examen de las cuentas de gastos correspondientes al año anterior que ha de presentar el Sindicato.

5.º Ruegos, preguntas y reclamaciones que presenten los usuarios.

Caso de no reunirse número suficiente en primera convocatoria, esta tendrá lugar en segunda a las tres de la tarde del mismo día y en el mismo sitio.

Villanueva del Condado, 7 de Mayo de 1960 — El Presidente de la Comunidad, Abundio Sánchez.

1890 Núm. 554.—86,65 ptas.

#### Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León

Habiéndose extraviado la libreta número 103.743 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, se hace público que si antes de quince días, a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de la misma, quedando anulada la primera.

1781 Núm. 530.—28,90 ptas.

LEON

Imprenta de la Diputación

— 1960 —